



JUEVES 5 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 89
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

SUMARIO

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 369

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0100-123467/2016 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de la referencia propicia la creación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos.

Que la iniciativa encuentra sustento en la necesidad de garantizar el correcto y óptimo cumplimiento de los principios educativos contenidos en la Ley Provincial de Educación N° 9870, en atención a la formación inicial y conducción educativa en los distintos niveles y modalidades.

Que la citada Ley considera que la Educación y el Conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados, y que se constituyen en políticas prioritarias, que entre sus principios generales la educación es función principal obligatoria y permanente del Estado Provincial, considerando que los habitantes tienen derecho a acceder a los mas altos niveles de formación, investigación y creación conforme a su vocación y aptitudes y dentro de las exigencias del interés nacional y provincial, con mayor énfasis cuando se trata de la formación capacitación y actualización permanentes del personal docente, concebido esto como un derecho-deber como criterios básicos de la carrera docente.

Que en dicho orden de ideas, la Educación Superior en el Sistema Educativo Provincial tiene como finalidad proporcionar formación científica, técnica, profesional y humanística en el más alto nivel acorde a los avances científicos tecnológicos y las necesidades socio-culturales de la Provincia; constituyendo la formación docente la base para el mejoramiento de la calidad de la educación;

Que por su parte la legislación Nacional en la materia de que se trata, Leyes Nros. 24.521 y 26.206 priorizan en el sentido ut supra referenciado, garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema e incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión laboral y profesional, generando acciones que garanticen la formación continua de los docentes en los distintos niveles y modalidades así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación,

Que en este marco normativo el Instituto cuya creación se propone tiene como objetivos el diseño, la gestión y la implementación de trayectos formativos tanto para docentes en ejercicio, en proceso de formación inicial, y quienes se desempeñan en otros roles institucionales con responsabilidad pedagógica, en cargos de gestión y conducción de las instituciones educativas, y para quienes aspiran a ellos; propendiendo con ello al desarrollo de la profesión docente con altos niveles de formación profesional a

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 369	PAG. 1
Decreto N° 394	PAG. 2
Decreto N° 405	PAG. 3
Decreto N° 406	PAG. 3
Decreto N° 407	PAG. 4
Decreto N° 408	PAG. 4
Decreto N° 409	PAG. 5
Decreto N° 410	PAG. 5
Decreto N° 411	PAG. 6
Decreto N° 412	PAG. 6
Decreto N° 413	PAG. 7
Decreto N° 414	PAG. 7
Decreto N° 415	PAG. 8
Decreto N° 416	PAG. 8
Decreto N° 417	PAG. 9
Decreto N° 418	PAG. 9
Decreto N° 419	PAG. 10
Decreto N° 420	PAG. 10
Decreto N° 421	PAG. 11
Decreto N° 404	PAG. 11
Decreto N° 403	PAG. 12

continúa en página 2

efectos de otorgar relevancia académica a los nuevos espacios educativos.

Que finalmente la creación de éste Instituto busca fortalecer sus vínculos con los Institutos de Formación Docentes existentes, articular lazos académicos con Universidades tanto de gestión pública o privada y agencias de formación post-inicial a fin de consolidar una política integral para el desarrollo profesional docente en la Provincia.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Educación.

Que corresponde en la instancia proceder conforme se gestiona disponiendo la creación del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, y correspondiendo en consecuencia derogar el Decreto 1081/2009 y sus modificatorios, por el que se creara el Instituto Superior de Formación para la gestión y Conducción Educativa en el ámbito del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por del Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0519/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 128/2016, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. CRÉASE el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el ámbito del Ministerio de Educación.

Artículo 2°. EL Instituto Superior de Estudios Pedagógicos tiene como principales líneas de acción:

- Diseñar, gestionar e implementar trayectos de formación docente inicial y post-inicial de acuerdo con las prioridades establecidas por el Ministerio de Educación de Córdoba.
- Diseñar, gestionar e implementar trayectos de formación para el desempeño en diferentes roles con responsabilidad pedagógica en el

sistema educativo y para la formación de profesionales no docentes que se desempeñan como tales.

c) Diseñar, gestionar e implementar trayectos de formación destinados a personal de supervisión y directivo, en diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, como así también a docentes que aspiren a cargos de conducción en dicho ámbito.

d) Diseñar, gestionar e implementar programas y/o proyectos de investigación vinculados con los objetivos y actividades del Instituto.

e) Diseñar, gestionar e implementar proyectos y/o actividades culturales y de intercambio de experiencias entre docentes vinculados con los objetivos y actividades del Instituto.

f) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Anual del Instituto, en el marco de los lineamientos del Plan Educativo Provincial.

g) Establecer vínculos y articulaciones con otras instituciones u organismos para fortalecer el desarrollo de las líneas de acción del Instituto.

h) Evaluar en el marco de las competencias de la Red Provincial de Capacitación Docente las ofertas de formación docente de acuerdo a los fines y objetivos del Instituto.

Artículo 3°. ESTABLÉCESE que la Dirección del Instituto creado por el artículo primero del presente Decreto, estará a cargo de un Rector, asistido por un Secretario Académico, un Secretario Ejecutivo y un Consejo Consultivo, designados por el señor Ministro de Educación.

Artículo 4°. DISPÓNESE que la integración y las pautas de funcionamiento del Consejo Consultivo serán establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 5°. DISPÓNESE que la validez y certificación de las titulaciones emitidas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, serán reglamentadas por el Ministerio de Educación de conformidad a la normativa vigente.

Decreto N° 402	PAG. 12
Decreto N° 401	PAG. 13
Decreto N° 400	PAG. 13
Decreto N° 399	PAG. 14
Decreto N° 398	PAG. 14
Decreto N° 397	PAG. 15
Decreto N° 396	PAG. 15
Decreto N° 395	PAG. 16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
Acuerdo Reglamentario N° 1357 "A"	PAG. 16
Acuerdo Reglamentario N° 1356 "A"	PAG. 17
Acuerdo Reglamentario N° 1355 "A"	PAG. 17

AGENCIA CORDOBA JOVEN	
Resolución N° 9	PAG. 18

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA	
Resolución N° 61933 "F"	PAG. 19
Resolución N° 61948 "F"	PAG. 19

MINISTERIO DE SALUD	
Resolución N° 294	PAG. 20

SECRETARIA DE EDUCACION	
Resolución N° 331	PAG. 20

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	
Resolución N° 289	PAG. 21

Artículo 6°. DERÓGASE el Decreto N° 1081/2009, y sus modificatorios.

Artículo 7°. EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 8°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 394

Córdoba, 19 de abril de 2016

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Sergio Edgar FRAPPA, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Despeñaderos, Departamento Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 119 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Despeñaderos, Departamento Santa María, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Sergio Edgar FRAPPA, M.I. N° 6.445.483, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 25 de Noviem-

bre de 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2859/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Sergio Edgar FRAPPA en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9.449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Sergio Edgar FRAPPA, (M.I. N° 6.445.483), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Despeñaderos, Departamento Santa María de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.